

MAT .: AUTORIZA APARCADOR A PROPINA EN SECTOR QUE INDICA.-

ALGARROBO, 13/01/2014.-DECRETO: Nº 159/

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Ley Nº 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.

3. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.

4. Decreto Alcladicio N° 4.031 de fecha 12/12/2013; Aprueba Acuerdo N° 162 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 04/12/2013; Aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2014.-

5. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013; Aprueba Presupuesta Municipal año 2014.-

6. Solicitud ingresada por la Oficina de Partes de fecha 30 de noviembre de 2012.-

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de aparcar vehículos en lugares no concesionados a cambio de una propina constituye una acción no gravada por el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979.

Que, la Jurisprudencia Administrativa, entre otros en el Dictamen Nº 18.678 de 1997, 2.establece que el pago a propinas constituye una erogación voluntaria de la persona que la otorga.

3.-Que, tampoco corresponde el cobro de derechos municipales por permisos para ejercer actividad laboral, esta actividad, puesto que se trata de personas que no ejercen labores propiamente remuneradas, sino sujetas únicamente a la voluntad de las personas que deciden entregar voluntariamente una propina.

Que, en cuanto a las medidas de control, el municipio, conforme al Art. 5, Letra c) de la 4.-Ley Nº 18.695 tienen entre sus atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, puede empadronar, como medida de seguridad, a todas las personas que se dediquen a esta actividad en dichos bienes.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso para aparcar vehículos a propina a persona que se individualiza y autorizase su actividad en la dirección que se indica:

NOMBRE MARIA MAGDALENA ZUÑIGA ALMARZA

RUT

UBICACIÓN SECTOR AV. CARLOS ALESSANDRI

GELATERIA ESCARCHA A JUEGOS ELECTRONICOS.

FECHA DE INICIO 01 DE ENERO DE 2014. **FECHA DE TERMINO** 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2. El Departamento de Inspección Municipal, procederá a efectuar las visitas respectivas, para dar cumplimiento al orden y disposición dictada en el presente decreto alcaldicio.

Se deja establecido que cada persona que va a desempeñar la actividad de aparcador, debe estar uniformado de la siguiente manera: jeans, potera blanca y chaqueta reflectante.

en no cumplimiento con lo establecido en el presente decreto, será causal de caducidad del presente permiso municipal.

NÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERETARIA MUNIC PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

DADIGF/PMM/PMP/MART/magg DISTRIBUCION:

Contribuyente Patentes Comerciales Y Rentas Dirección Jurídica

Dirección Control Tránsito

CONTRO INTERNO RECEPCIN

DOCUMENTO SALIDA 1 2 FEB

DOCUMENTO

NOMBRE) 1 5 FEB.FIZE

(2)

Inspección Municipal Archivo .-

¥

JAIME GALVEZ FUENZA ALCALDE